



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02 -2024-CM-MPA

Abancay, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay en sesión ordinaria N° 02-2024-CM-MPA, de fecha 30 de enero de 2024, bajo la presidencia del señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez y considerando como agenda **"LA RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS, VEINTIDÓS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO, ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública; concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM-SGP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posición o bajo control, así como los derechos de tramitación correspondientes y a la tabla ASME-VM; a través, del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de inspecciones técnicas de Seguridad en edificaciones, Licencias de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de 5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo en los términos siguientes: "Primera.- Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles;

Al respecto, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDT de fecha 05 de abril del 2023, la Municipalidad Distrital de Tamburco aprobó la "Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Procedimientos Administrativos estandarizados, veintidós procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizado"; por lo que, a través del Oficio N° 631-2023-AL-MDT que contiene el Informe N° 426-2023-EMS-DPYP-MDT-10 de fecha 17 de octubre del 2023, el señor alcalde distrital remite la referida ordenanza para su ratificación mediante ordenanza municipal provincial;

Que, mediante el Informe N° 62-2023-OPM-OGPP-MPA de fecha 26 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la entidad edil provincial, opina que la propuesta referida ha sido elaborada conforme a los Lineamientos por la Secretaría de Gestión Pública y el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la RGP N° 006-2021-PCM-SGP, que prorroga el plazo para implementación del SUT; por lo tanto, en concordancia con el Manual de Usuario del SUT, es necesario que el presente expediente continúe con el trámite administrativo para la ratificación de las nuevas tasas de los procedimientos estandarizados contenidos en el TUPA en el Sistema Único de Trámites-SUT aprobados con la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDT, conforme a la carga regular del aplicativo del Sistema Único de Trámite (SUT) de la PCM, como nuevo expediente 03.33.434-2023, tipo regular, el cual contiene 23 PAE (Procedimientos Administrativos Estandarizados); en tal sentido, mediante el Informe N° 524-2023-OGPP-MPA de fecha 31 de octubre suscrita por el Director de la Oficina General de Presupuesto, avala en forma favorable proceder con la referida ratificación. En esa misma línea de ideas, por medio del Informe N° 492-2023-GM-MPA de fecha 02 de noviembre el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, informa favorablemente que se ratifique el TUPA de Procesos Estandarizados de la Municipalidad Distrital de Tamburco; la misma que se encuentra avalada por el Informe N° 037-2024-GM-MPA de fecha 29 de enero del 2024 suscrita por el Gerente Municipal de la entidad provincial;

Al respecto, con Decreto Administrativo N° 181-2023-GAJ-MPA de fecha 29 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones a la referida ratificación de ordenanza; por lo que, mediante Oficio N° 795-2023-AL-MDT, la Municipalidad Distrital de Tamburco cumple con levantar las observaciones; en razón de ello, con Opinión Legal N° 15-2024-OGAJ-MPA de fecha 26 de enero del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera favorable aprobar la ratificación del TUPA de la entidad distrital y que en virtud al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal deliberar y ratificar el TUPA de la Municipalidad Distrital de Tamburco; la misma que se encuentra avalada por el Informe N° 037-2024-GM-MPA de fecha 29 de enero del 2024 suscrita por el Gerente Municipal de la entidad provincial;

Que, en virtud del artículo 41° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Abancay, estipula "En el caso de proyectos y ordenanza (...) el Pleno del concejo alternativamente acordará, que pase a Dictamen de la respectiva comisión, o dispensar este trámite cuando la urgencia o naturaleza del proyecto lo requiera, en cuyo caso, pasará directamente a la Orden del Día", en el caso en concreto y habiéndose puesto en debate por el pleno de concejo municipal se deliberó por la procedencia de aprobar el TUPA de procedimientos Administrativos estandarizados del ente distrital;

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, DE CONFORMIDAD Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 41° Y 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON EL VOTO UNÁNIME DEL LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDT, de la Municipalidad Distrital de Tamburco que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos estandarizados - TUPA Estandarizado, veintidós procedimientos administrativos estandarizados y servicio prestado en exclusividad estandarizado y anexo N° 01, en virtud del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. -RECOMENDAR, a la Municipalidad Distrital de Tamburco, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la presente ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

ABANCAY



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a los órganos administrativos que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de estadística la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE

150 AÑOS
1874 - 2024